

**[REDACTED] ARQUITECTO TECNICO, A
REQUERIMIENTO DEL CONCELLO DE AGOLADA, INSTANDO INFORME
INTERESADO A LA **ALCALDIA DE AGOLADA.****

Expediente: 183/2025 Informe compatibilidad urbanística.

REF.CASTRAL: 36020A012002860000KA; 36020A012002880000KY;
36020A012002890000KG; 36020A012002900000KB; 36020A012002910000KY;
36020A012002920000KG; 36020A012003910000KP.

REF. DOCUMENTO: 2025-E-RE 130 del 28 de marzo de 2025

PROYECTO: Instalación de Planta de Biometanización
SITUACIÓN: Agrupación de parcelas 286, 292, 291, 290, 289, 288 y 391 del polígono 12, sitas en el lugar de Basadroa, Agolada.

Así, según Ley 2/2016, del suelo de Galicia, en su disposición transitoria primera, punto 4, establece que a los municipios sin planeamiento general se les aplicará el régimen de suelo rústico establecido en la mencionada Ley. En aplicación de la Ley, el artículo 35 y siguientes, regulan los usos y actividades en suelo rústico, correspondiéndose en este caso a un uso PERMITIDO. También es de aplicación la Ley 9/2013, de 19 de diciembre, del emprendimiento y competitividad económica de GALICIA.

En las parcelas no existen construcciones previas, consistiendo las obras en instalar una planta de biometanización que gestionará aproximadamente 100.000 tn/año para tratar el residuo proveniente principalmente de núcleos próximos de cría y engorde de cerdo, de estiércol de pollo. Está previsto el enriquecimiento del residuo y la codigestión en la planta con otros cosustratos procedentes tanto de otros residuos agrarios como de residuos ganaderos circundantes al municipio de Agolada.



CONCELLO DE AGOLADA

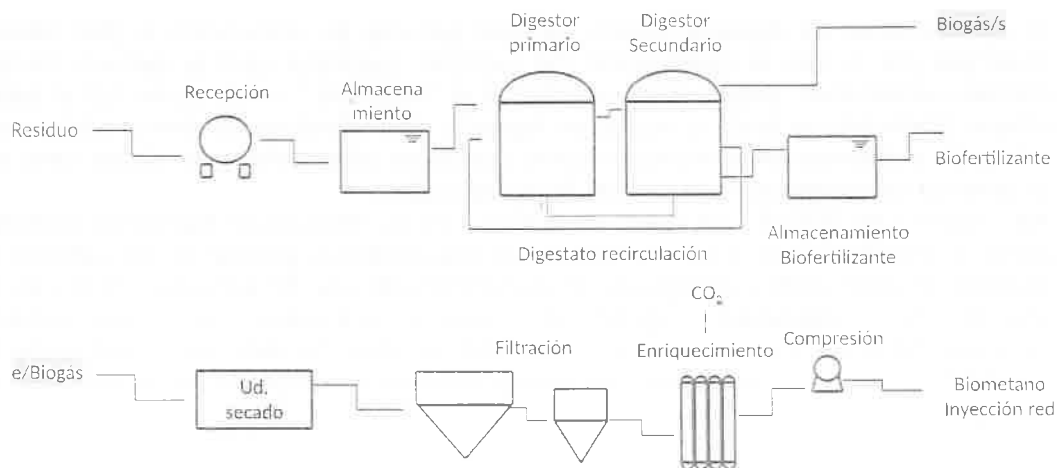
En la instalación se realizará la transformación del residuo mediante digestión anaerobia, primero en biogás y después en biometano, permitiendo inyectar el biometano en la red de distribución local de gas natural. Igualmente está previsto el aprovechamiento del biofertilizante líquido y sólido obtenido tras el procesado de los residuos.



El proyecto contempla la incorporación de otros residuos agrícolas y ganaderos para la mejora del rendimiento de producción de la planta, tras la revisión de la accesibilidad de otros proveedores cercanos por lo que la previsión de producción sería en estos momentos de 34.500 MWh/a.

La planta se conectaría a la red eléctrica para hacer frente al consumo de la planta. También se plantea la posibilidad de instalar placas fotovoltaicas para autoconsumo.

Por otro lado, para satisfacer la demanda térmica de la planta de biometanización se ha previsto instalar una caldera de biomasa.





CONCELLO DE AGOLADA

Cumplimiento distancias urbanísticas

Pese a no considerarse el presente proyecto como una explotación ganadera, el empleo de subproductos de explotaciones ganaderas como materia prima de las instalaciones hace que se asimile a estas por lo que se deberá cumplir el artículo 39.g) de la Ley 2/2016 del suelo de Galicia.

Así, estas instalaciones no podrán ubicarse a una distancia inferior a 500 m de los núcleos rurales o urbanos y a 100 metros de la vivienda más próxima.

La agrupación de parcelas, una vez tenidos en cuenta los retranqueos, se sitúan a 518,22 metros del núcleo de población más próximo y a 477,40 metros de la vivienda aislada más próxima, por tanto el perímetro de la parcela desde cualquier punto cumplen las distancias según Ley.





CONCELLO DE AGOLADA

CONCLUSION

Examinada la documentación se comprueba que según los artículos 35 y 36 de la Ley 2/2016 del suelo de Galicia, las obras a acometer son compatibles urbanísticamente con el suelo donde se sitúan, así como lo establecido en las Normas subsidiarias de Planeamiento de Agolada para este tipo de suelo.

Todo lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones de edificación exigidas en la Ley 2/2016 del suelo de Galicia, así como del cumplimiento del resto de normativa que resulte de aplicación a la obra y a la actividad solicitada, y de las autorizaciones o permisos exigibles, cuyo otorgamiento corresponda a otros organismos o administraciones y de las competencias a estas atribuidas.